ESTUDIO PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Talento Humano – Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
Desarrollo del programa de salud y seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000036				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	**ACUERDO PCSJA25 - 12251**	2.1.2 Fecha	24 de enero de 2025	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR PARA LOS SERVIDORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
En cumplimiento de las funciones asignadas al Director Seccional de Administración Judicial, consagradas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) modificado por artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, y como ordenador del gasto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas tiene a su cargo la gestión eficiente de los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Rama Judicial en este distrito. El Decreto 1072 del 2015 establece que el Consejo Superior de la Judicoatura debe definir unas políticas para el desarrollo adecuado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su mejora				

continua, con el propósito de velar por la salud y seguridad de los servidores judiciales. Conforme a esto, la mencionada Corporación a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, contratistas, y usuarios, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. En cumplimiento de las políticas y conforme a lo mencionado en los numerales 4° y 8° del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015

El Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 establece en su objetivo estratégico 4: "Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justica y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.

Igualmente, a través de su objetivo específico 5 el cual, se basa en: "promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso".

El Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así:

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Y en su Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) establece: "...Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) (...)".

El riesgo cardiovascular está asociado a un conjunto de patologías relacionadas directamente con la ateroesclerosis, la cual se vincula con desordenes de lípidos, tabaquismo, hipertensión arterial, sobrepeso y obesidad, trastornos de los niveles de azúcar entre otros. El estrés también es uno de los factores que afecta el sistema cardiovascular de las personas y generalmente contribuye a que la persona que lo sufre no tenga adecuados hábitos de vida saludable.

De acuerdo con cifras de salud pública nacional e internacional, las enfermedades cardiovasculares representan la principal causa de morbilidad y mortalidad en la población adulta, siendo factores de riesgo comunes la obesidad, sedentarismo, estrés laboral, dislipidemias, hipertensión y diabetes. La población judicial, caracterizada por largas jornadas laborales, alta carga cognitiva y condiciones de presión constante, no es ajena a este fenómeno. Por tanto, se ha establecido como prioridad institucional la implementación de un programa de tamizaje médico preventivo orientado a identificar, evaluar y clasificar el riesgo cardiovascular, metabólico y nutricional de los servidores judiciales, especialmente de aquellos mayores de 40 años, quienes presentan un mayor riesgo según la evidencia clínica.

Teniendo en cuenta que las enfermedades cardiovasculares, incluyendo los accidentes cerebro vasculares, son la principal causa de muerte en la población adulta a nivel mundial, para la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas es una prioridad atender, promover, minimizar el riesgo cardiovascular y dar una solución en promoción y en prevención de enfermedades de origen laboral por medio de acciones encaminadas a generar bienestar, seguridad y salud en el trabajo a la población que presenta riesgo medio, alto y muy alto de sufrir una enfermedad de éste tipo. Para ello, se realizarán exámenes de prevención del riesgo cardiovascular (Perfil Lipídico y Glicemia Basal) con su respectiva valoración médica.

Con base en lo anterior, se ha diseñado un programa especializado de diagnóstico e intervención del riesgo cardiovascular, que incluye la realización de tamizajes médicos como perfil lipídico,

glicemia basal, evaluaciones nutricionales, análisis de condición física y valoración médica, con la finalidad de establecer intervenciones tempranas y personalizadas. Dada la naturaleza especializada de estas actividades, se requiere que el servicio se preste de forma extramural en instalaciones adecuadas, bajo coordinación con el contratista, en la ciudad de Bogotá D.C., garantizando el uso apropiado de equipos clínicos y la centralización logística del proceso.

Durante el año 2024, se llevó a cabo el programa de riesgo cardiovascular y metabólico, buscando integralidad en la atención, con el fin de lograr el mayor impacto en los resultados de salud esperados en los servidores judiciales identificados con riesgo Medio, Alto y Muy Alto, quienes tenían un mayor riesgo cardiovascular y metabólico, en una fase denominada complementaria o Fase II, que contempló la intervención individualizada a la población objeto seleccionada y el análisis de los datos obtenidos para elaborar el Plan de Intervención Personalizado y el Diagnóstico de Riesgo Cardiovascular.

Se tiene previsto abordar inicialmente los 150 servidores judiciales, número que podrá aumentar para beneficio de la población priorizada con riesgo cardiovascular-metabólico y mujeres y hombres mayores de 40 años, incorporando gradualmente servidores de cualquier edad que hayan sido identificados con riesgo cardiovascular y metabólico dentro del programa.

En razón de lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios especializados para la realización del diagnóstico e intervención, mediante tamizajes de riesgo cardiovascular y metabólico, dirigidos a los servidores de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, con el fin de fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el entorno laboral.

Para el presente proceso de selección, esta Dirección Seccional consideró las deficiencias identificadas por los servidores judiciales durante la ejecución del contrato anterior. Entre las principales observaciones se encuentran: la dificultad para el desplazamiento, dado que los usuarios debían trasladarse a distintos puntos de la ciudad para la realización de los diferentes exámenes, así como la baja especialización percibida en los servicios prestados.

En atención a lo anterior, y dentro de la etapa de planeación, esta entidad efectuó diversas gestiones orientadas a optimizar la prestación del servicio objeto de contratación. Para ello, se llevó a cabo una revisión comparativa de los portafolios de servicios de varias entidades, entre ellas: Clínica del Country, Clínica de Marly, Savibell y la Corporación Salud UN. Del análisis efectuado se concluyó que la Corporación Salud UN ofrece el portafolio de tamizaje más completo y especializado, a la vez que presenta los precios más competitivos, según lo evidenciado en el Anexo No. 1 – Análisis del sector.

Con base en lo anterior, se procedió a analizar la modalidad de selección aplicable. De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la contratación de servicios de salud corresponde a la selección abreviada. No obstante, la Circular DEAJC25-4 del 15 de enero de 2025, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fija las cuantías de contratación para la vigencia 2025, determinándose que este proceso no alcanza el monto exigido para dicha modalidad.

En consecuencia, en principio podría adelantarse el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía. Sin embargo, considerando el portafolio de servicios presentado por la Corporación Salud UN, se valoró la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo, lo cual habilitaría la modalidad de contratación directa.

Para tal efecto, se verificó la naturaleza jurídica de la Corporación Salud UN a fin de determinar el régimen de contratación aplicable. Tras la revisión del estatuto de creación y el acta de constitución, se concluyó que es una institución del sector salud, en los términos de la Ley 10 de 1990, de naturaleza democrática, pluralista, de participación mixta, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con un 96% de participación estatal. En consecuencia, se encuentra comprendida en la parte final del literal a) del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, se verificó que el objeto social de la entidad prestadora del servicio se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, lo que habilita la suscripción del contrato bajo la modalidad analizada.

De acuerdo con lo antes señalado, se itera, la Dirección Seccional de Cundinamarca - Amazonas, considera pertinente realizar la contratación con la Corporación Salud UN, debido a sus fines, quehacer misional, a su experiencia e idoneidad. Ahora bien, tomando en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa debe celebrarse CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se celebra mediante el procedimiento de contratación directa, conforme lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 20071, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 20152.

Los contratos interadministrativos son una de las causales para la selección directa del contratista en el régimen de contratación pública en Colombia, se trata de verdaderos contratos de colaboración, en los que existe unión de esfuerzos entre entidad contratante y contratista, para la consecución de finalidades públicas; se trata también de un negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas motivo por el cual implica una contraposición de intereses, en virtud de la naturaleza jurídica de la entidad estatal ejecutora o contratista; de manera que la primera demanda "bienes o servicios" de la segunda, quien se obliga a proveerlos en los términos del contrato.

La contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita; procedimiento aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato celebrado, tengan una relación directa con su objeto social, su viabilidad se circunscribe a que las obligaciones derivadas del vínculo contractual (objeto por ejecutar) tengan relación directa con la naturaleza funcional, legal y reglamentaria, de la entidad ejecutora.

Atendiendo a todo lo expuesto, es conveniente y procedente suscribir contrato interadministrativo con la Corporación Salud UN, por sus calidades, las cuales se encuentran acreditadas en sus estatutos y en su propuesta, documentos que hacen parte integral de esta contratación y que validan la capacidad jurídica de este para suscribir el contrato.

3.1.2. Objeto contractual

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR PARA LOS SERVIDORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
85	10	16	00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85	11	16	04	Servicios de prevención o control de enfermedades cardiovasculares
85	12	22	00	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85	12	22	01	Valoración del estado de salud individual
85	10	16	04	Servicios de asistencia de personal médico

[1] *"(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"*

[2] *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"*

85	12	15	00	Servicios de prestadores de cuidado primario
85	12	17	00	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85	12	18	01	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85	12	18	02	Servicios de laboratorios bacteriológicos
93	14	18	08	Servicios de seguridad o salud ocupacional

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

3.1.4.1. Imágenes diagnósticas:
• Radiografía de Tórax
• Ecografía de Abdomen Total
• Ecografía de Cuello

3.1.4.2. Cardiología:
Electrocardiograma
• Prueba de Esfuerzo
• Ecocardiograma Transtorácico

3.1.4.3. Composición Corporal:
• Bioimpedancia octopolar

3.1.4.4. Perfil Bioquímico y Metabólico:
• Cuadro Hemático
• Hemoglobina Glucosilada
• Glucosa en suero
• Creatinina
• Nitrógeno Ureico
• Colesterol Total, HDL, LDL, Triglicéridos
• Ácido Úrico
• Hormonas tiroideas (TSH, T3, T4)
• Cortisol
• Fosfatasa Alcalina, GOT, GPT, Bilirrubinas
• Uroanálisis y Coprológico
• Sangre oculta en materia fecal
• Pepsinógeno y Gastrina 17

3.1.4.5. Valoraciones Especializadas:
• Consulta por Medicina Interna
• Consulta de Deportología
• Valoración Nutricional
• Consulta por Psicología

3.1.4.6. Servicios Complementarios:
• Sala individual VIP
• Acompañamiento durante todo el ciclo
• Gastronomía saludable (desayuno a la carta)
• Servicio de parqueadero

3.1.4.7. Tamizaje Médico para la Mujer:
Incluye todos los servicios anteriores más:
• Ecografía Mamaria • Marcadores tumorales: CA 72-4

3.1.4.8. Tamizaje Médico para el Hombre Mayor de 40 Años
Incluye todos los servicios anteriores más:
• Antígeno prostático específico: PSA +40

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
3.2.1 Obligaciones del contratista
En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. **2.** Presentar la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. **3.** Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. **4.** Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato. **5.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **6.** Mantener la reserva y estricta confidencialidad de la información de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. **7.** Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Acreditar certificado de autoevaluación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, expedido por ARL, acorde con este, Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 o la que se encuentre vigente. **2.** Guardar, tanto el contratista, como el grupo de profesionales contratados que ejecuten las actividades del contrato, la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales. **3.** Prestar los servicios para la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, tal como está contemplado en las Especificaciones Técnicas. Estas evaluaciones se practicarán en las sedes que disponga el contratista para la toma de los exámenes. **4.** Garantizar de manera presencial, para el desarrollo adecuado del programa la toma de los siguientes paraclínicos a la población identificada con riesgo cardiovascular medio, alto, muy alto de cualquier edad y a los mayores de 40 años: Hemograma IV; hemoglobina glicosilada, creatinina, T3, T4, y TSH. Así mismo garantizar la toma de los siguientes paraclínicos para la población mayor de 40 años con el fin de detectar tempranamente patología oncológica: Antígeno prostático (Hombres mayores de 40 años); Pepsinógeno y Gastrina 1, y marcadores tumorales CA 72-4 **5.** Garantizar de manera presencial, para el desarrollo adecuado del programa la toma de los siguientes imágenes diagnósticas a la población identificada con riesgo cardiovascular medio, alto, muy alto de cualquier edad y a los mayores de 40 años Ecocardiograma transtorácico, Ecografía abdominal total (Con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y Órganos de la pelvis incluido vías urinarias y órgano reproductor femenino); así como la Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años) y la Ecografía de cuello (con énfasis en

glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos del cuello, glándulas salivales y la arteria carótida); en mayores de 40 años

6. Los paraclínicos e imágenes diagnósticas deberán ser practicados en un solo momento conforme los factores de riesgo identificados garantizando el envío de los resultados al médico especialista que realizara la consulta presencial.
7. Realizar valoración médica especializada de manera presencial en las sedes que disponga el contratista para la toma de los exámenes para cada servidor judicial por parte de profesionales especializados, que incluya la lectura médica de los paraclínicos tomados, así como la revisión de antecedentes familiares o personales, presencia de factores de riesgo que predispongan al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, metabólicas y/ oncológicas; al igual que la toma de medidas antropométricas y anamnesis alimentaria, con el fin de obtener el diagnóstico nutricional, la clasificación del sobrepeso y obesidad y un plan nutricional específico, frecuencia cardiaca, tensión arterial y perímetro abdominal. Al finalizar se debe generar soporte de historia clínica y dar la orientación medica junto con la emisión de recomendaciones individuales, el plan de cuidado para el control del riesgo. Estas valoraciones tendrán una duración de mínimo 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo. En adición a los servidores y funcionarios a los que se les confirme el riesgo cardiovascular, metabólico y/o oncológico deberá realizarse el correspondiente seguimiento a las recomendaciones personalizadas, la remisión a la EPS y el seguimiento al tratamiento prescrito por la correspondiente EPS.
8. Informar al supervisor los nombres de los servidores judiciales que han solicitado acceder a la prestación del servicio, antes de proceder con la asignación de la cita para el tamizaje cardiovascular.
9. Suministrar durante la ejecución de las actividades, el equipo mínimo de trabajo, personal administrativo y la totalidad de equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución de este, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el supervisor las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
10. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, en consecuencia, la Institución Prestadora de Servicios de Salud suministrará los materiales, equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo, red de internet y en general los elementos requeridos para la prestación del servicio. De igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, imágenes diagnósticas y consulta médica especializada a los servidores judiciales.
11. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. La historia clínica y los resultados de los paraclínicos podrán ser objeto de consulta del servidor judicial, según la normatividad vigente.
12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

NOTA 1: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún

funcionario público en relación con su contrato.

c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.

d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.

e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la Ley.

f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Al inicio del contrato

1. Si se realiza actividad extramural en instalaciones de la Rama Judicial, el contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
2. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial
3. Aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos.
4. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
5. Asistir a la inducción del sistema de gestión ambiental para contratistas en la fecha más cercana a la firma del acta de inicio de conformidad con el siguiente cronograma:

Jornada de Inducción Plan de Gestión Ambiental para Contratistas - Rama Judicial 2025			
Frecuencia tercer jueves de cada mes			
Fecha	**Plataforma**	**Hora**	**Enlace**
20/03/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/zSo5Ho
10/04/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/73Qibt
15/05/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/3OBJay
19/06/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/DFcfNw

17/07/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/hYM2E7
21/08/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/MwfgnZ
18/09/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/4YUndO
16/10/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/uij3cu
20/11/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/TkRFEB
18/12/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/WuB2iR

6.Remitir al supervisor del contrato evidencia de la participación y evaluación de la inducción ambiental para contratistas (pantallazo asistencia y evaluación).

En la ejecución del contrato

En actividades desarrolladas en las instalaciones de la Rama Judicial el contratista deberá:

1. En la toma de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, el contratista debe llevar el control de los residuos peligrosos -RESPEL generados en el formato entregado por el supervisor del contrato.
2. Retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio
3. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales*", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se

reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.

9. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
10. Remitir oportunamente los documentos soporte al área financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
11. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
12. Elaborar y presentar al área jurídica de la Dirección Seccional solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
13. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación Jurídica de esta Dirección Seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
14. Presentar informe final del contrato.
15. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente, al igual que con las definidas en el Manual del Supervisor.

3.2.3 Obligaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
5. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
6. Solicitar al Contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la Entidad.
9. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Por tratarse de un contrato interadministrativo a modalidad de selección para la presente contratación es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
Conforme lo dispone el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: *"(...) La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".* En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".* Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto en la sentencia sentencia C-230 de 1995 de la Honorable Corte Constitucional, donde reza: (...) *"Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias.* *La ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones, en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria (art. 2o., ord. 1o, lit. a.), a las reglas principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció en el literal a) del ordinal 1 del art. 2 de dicha ley como entidades estatales."* *(...)*[i] Se pudo determinar que la entidad Corporación Salud UN, es una entidad estatal con régimen de contratación pública, finalmente, se verificó que el objeto social de la entidad prestadora del servicio se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, lo que habilita la suscripción del contrato bajo la modalidad analizada.
3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública, con ellos se pretende la eficiente administración pública y cooperación institucional. Los contratos interadministrativos, más allá de tener como parte en ambos extremos a entidades públicas, conservan la finalidad de todo contrato estatal de realizar los fines que concretan el interés general, en virtud de lo cual la entidad que funja como contratante puede exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, por lo que se prioriza que la entidad contratista cuente con la capacidad jurídica y sea idónea para prestar el servicio requerido. La Corporación Salud UN es una entidad privada sin ánimo de lucro, pero con participación mayoritaria del Estado. Esto le permite, bajo ciertas condiciones, celebrar contratos interadministrativos con entidades públicas siempre y cuando las actividades a realizar estén directamente relacionadas con su objeto social. Para realizar la prestación de servicios para el diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, es imperativo contratar con una entidad que cuente con la experiencia, capacidad técnica y respaldo institucional adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para la selección de la oferta más favorable en el presente proceso de contratación, se tuvieron en cuenta criterios técnicos, económicos y legales que permiten garantizar la idoneidad del contratista y la adecuada ejecución del objeto contractual:

1. Cumplimiento de requisitos técnicos

La oferta presentada debe evidenciar experiencia comprobada en la prestación de servicios de evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, con personal idóneo y calificado para la realización de diagnósticos e intervenciones médicas y nutricionales.

2. Capacidad institucional y cumplimiento de obligaciones

capacidad administrativa y operativa, incluyendo infraestructura, disponibilidad de recursos humanos especializados y experiencia en servicios similares.

3. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

La oferta responde integralmente a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, asegurando que la metodología y actividades a realizar

4. Cumplimiento de normatividad vigente

La oferta cumple con todas las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relacionadas con la contratación estatal, las normas sanitarias y de bioseguridad, así como con los requisitos contractuales exigidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

3.4.1 Capacidad jurídica

La Dirección Seccional, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con la prestación de servicios de la salud; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.5.1 Valor estimado del contrato

En ese sentido, el valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($209.154.952)** incluidos y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

3.5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para la contratación, la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación de fondos	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025
2525	06/06/2025	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO	16	CSF	27-01-02-033	$209.154.952	$ 209.154.952

		HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL					
						TOTAL	**$ 209.154.952**

3.5.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Se realizó la solicitud de cotizaciones a fin de verificar los diferentes portafolios de las entidades prestadores de estos servicios y los precios que se manejan para este mercado, dando los siguientes resultados:

Corporación Salud UN:

Especificaciones del servicio	
Imágenes diagnósticas	• Radiografía de Tórax • Ecografía de Abdomen Total • Ecografía de Cuello
Cardiología	Electrocardiograma • Prueba de Esfuerzo • Ecocardiograma Transtorácico
Composición Corporal	• Bioimpedancia octopolar
Perfil Bioquímico y Metabólico	• Cuadro Hemático • Hemoglobina Glucosilada • Glucosa en suero • Creatinina • Nitrógeno Ureico • Colesterol Total, HDL, LDL, Triglicéridos • Ácido Úrico • Hormonas tiroideas (TSH, T3, T4) • Cortisol • Fosfatasa Alcalina, GOT, GPT, Bilirrubinas • Uroanálisis y Coprológico • Sangre oculta en materia fecal • Pepsinógeno y Gastrina 17
Valoraciones Especializadas	• Consulta por Medicina Interna • Consulta de Deportología • Valoración Nutricional • Consulta por Psicología
Servicios Complementarios	• Sala individual VIP • Acompañamiento durante todo el ciclo • Gastronomía saludable (desayuno a la carta) • Servicio de parqueadero
Tamizaje Médico para la Mujer	Incluye todos los servicios anteriores más: • Ecografía Mamaria • Marcadores tumorales: CA 72-4
Tamizaje Médico para el Hombre Mayor de 40 Años	Incluye todos los servicios anteriores más: • Antígeno prostático específico: PSA +40

Clínica Marly:

Especificaciones del servicio	
CONSULTA MÉDICA - PARAMÉDICA	
ACOMPAÑAMIENTO Y ACTIVIDADES	

PERMANENTE DE ENFERMERÍA	
LABORATORIO CLÍNICO	
IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	
AYUDAS DIAGNÓSTICAS BÁSICAS Y ESPECIALIZADAS	
OTROS SERVICIOS	-Terapia de Relajación - Alimentación - Sala VIP - Parqueadero gratuito - Informe final individual - Informe epidemiológico empresarial
CHEQUEO EJECUTIVO DE RIESGO CARDIOVASCULAR	Es un programa integral, que identifica y clasifica los factores de riesgo del paciente sobre la enfermedad cardiovascular, con el fin de disminuirlos o atenuarlos, estableciendo metas específicas y personalizadas Este chequeo incluye las valoraciones y ayudas diagnósticas que buscan detectar enfermedades cardiovasculares, pulmonares, oncológicas, gastrointestinales y renales, entre otras. El contenido de estos chequeos se puede modificar según las necesidades del paciente, sus antecedentes, perfil de riesgo y/o su presupuesto

Clínica del Country:

Especificaciones del servicio	
CHEQUEO EJECUTIVO DE RIESGO CARDIOVASCULAR	Con el servicio se busca evaluar la condición física de cada uno, disminuyendo factores de riesgo, además de brindar herramientas para mantener hábitos saludables, que impacten de manera positiva en el bienestar laboral, familiar y personal.

Los precios cotizados fueron los siguientes:

Entidad	**Valor del tamizaje**
Corporación Salud UN:	Tamizaje Médico para la Mujer: $1´860.453 Tamizaje Médico para el Hombre $1´961.844
Clínica Marly	$4´744.600
Clínica del Country	Tamizaje Médico para la Mujer: $3´431.000 Tamizaje Médico para el Hombre $3´089.000

De esta comparación objetiva se concluyó que la Corporación Salud UN además de prestar un tamizaje más completo y especializado es la que oferta los precios más bajos del estudio realizado.

Teniendo en cuenta lo anterior y la oferta presentada por la Corporación Salud UN, esta Dirección Seccional trata de cubrir la necesidad actual de los servidores judiciales. En ese sentido, el presupuesto estimado corresponde a un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($209.154.952)** incluidos y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

3.5.4 Forma de pago del contrato
La Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, cancelará el valor de manera mensual por concepto de los servicios efectivamente prestados, hasta por valor de **DOSCIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($209.154.952)** incluidos y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato; sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y se realizaran conforme a la presentación de las facturas y los servicios efectivamente prestados. El contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor, las prefacturas, el informe mensual de gestión, los soportes documentales y el registro fotográfico, este último cuando aplique, que evidencien el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato. posteriormente, durante los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, el contratista deberá remitir la factura de venta electrónica adjuntando el detalle de las actividades desarrolladas con su correspondiente valor, la cual deberá estar avalada por el supervisor del contrato. Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberán presentar los siguientes documentos por parte del contratista: **1.** Factura de venta electrónica de los bienes y servicios entregados, o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca, documento que deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 000042 de 2020, así: • Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, que deberá ser entregada de manera electrónica asociada al *software* establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como cargada en SECOP II, previa aprobación del supervisor. • Apellidos y nombres o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. • Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (dirigida a nombre de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas con NIT 901.673.538-6), junto con la discriminación del IVA. • Sistema de numeración consecutiva de factura de venta. • Fecha de expedición. • Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. • Valor total de la operación. • El nombre o la razón social y el NIT del impresor de la factura. • Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas, así como si es o no gran contribuyente o auto retenedor y la actividad económica que desarrolla. **2.** Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, en concordancia con el periodo facturado y cumpliendo lo establecido en la normativa vigente. **3.** Certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal de los últimos seis (6) meses, donde se acredite el pago de los aportes a la seguridad social y los parafiscales teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa aplicable, acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios ante la Junta Central de Contadores. **4.** Certificado de existencia y representación legal. **5.** Informe de supervisión con soportes que den cuenta de la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Informe de ejecución de actividades: el contratista debe presentar con la factura de venta, un informe de actividades que deberá ser congruente con el servicio prestado y la factura

generada, en donde relacione con soportes la ejecución efectiva del servicio prestado en el periodo correspondiente.

7. RUT actualizado.

8. Certificación bancaria vigente.
9. Requisición e ingreso a almacén, en caso de que aplique

En la Circular Externa 042 de 2023 emitida por el Administrador del SIIF Nación se estableció que la factura electrónica debe cumplir con el parámetro de registro en el campo de notas u observaciones con la siguiente estructura:

#$27-01-02-033;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

Si la factura de venta no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite del pago empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, situación de la que se dejará constancia.

La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

la Dirección Seccional practicará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la normativa vigente y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, las tasas o las contribuciones que se deriven de la presente contratación.

La forma de pago estará acorde con el calendario del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia actual, establecido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipos" o "Pago anticipado".

NOTA 1: En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Las demoras que se presenten por parte del CONTRATISTA no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de contratación directa, en el que la constitución de garantías para el cumplimiento no es obligatoria; no obstante, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, así como las actividades a desarrollar, se considera por parte de la entidad la necesidad de que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento del objeto contractual, que ampare los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. El valor de la garantía no puede ser inferior a doscientos (200) SMMLV.

3.8 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa; lo anterior conforme lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.9 SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre	**Gina Catherine Orlando Castillo**
No. cédula	1.020.733.586 de Bogotá
Cargo	Profesional universitario G. 09
Dependencia	TALENTO HUMANO
3.9.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Nombre	**Gina Catherine Orlando Castillo**
No. cédula	1.020.733.586 de Bogotá
Cargo	Profesional universitario G. 09
Dependencia	TALENTO HUMANO
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. En todo caso el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo La Entidad podrá efectuar la liquidación en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del contrato (incluidos los términos mencionados anteriormente), de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Anexo Análisis del Sector.

3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	08 de agosto de 2025

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Talento Humano – Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo
4.1 Servidor designado por el área de Talento Humano, encargado de la estructuración.	

Firma	
Nombre	JULIO CESAR SANCHEZ PEÑA
Cargo	Profesional Universitario
4.2 Visto bueno sobre la necesidad del Director de la Unidad Beneficiaria de la Contratación	
Firma	
Nombre	EVELIN LILIANA LEAL GALINDO
Cargo	Coordinadora Área de Talento Humano
5. REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL	

Carmen Liliana Mosquera Batista
Profesional Universitario Grado 11
Coordinador Administrativo (Ad Hoc)
Resolución **DESAJCUNR25-4801**

Sandra Lorena Terán Tinjacá
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Jurídica

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Financiero

[1] Concepto 040981 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo - Función Pública